

ANUNCIO

D.Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía nº1422 de fecha 05/12/22 se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia deportivas 2022/2023, por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para la temporada 2022/2023. Tramitación Urgente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A continuación se publica el texto íntegro de las Bases , cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS TEMPORADA 2022/2023

BASE 1º.- Objeto y finalidad concreta de la subvención.

Estas subvenciones tienen como finalidad ayudar tanto a deportistas individuales como a los clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, en el desarrollo de sus actividades deportivas.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

-Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.

-Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.

-Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.

-Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.

-Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.

-Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física. -Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

-Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.

-Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

No serán subvencionados aquellos proyectos o actividades incluidos y/o que formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido o prestado directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en la correspondiente anualidad salvo casos excepcionales en que el proyecto o actividad complementen la desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, lo cual será valorado por la Delegación de Deportes.

BASE 2º.- Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma.

La concesión de estas subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, para la presente convocatoria de subvenciones deportivas para la temporada 2022-2023.

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene una dotación presupuestaria por un importe total de treinta mil euros (30.000 euros) consignada en la partida presupuestaria 0600/342/489 Dicho crédito se distribuirá en dos líneas:

-Línea 1.- AYUDAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS O CLUBES SIN ANIMO DE LUCRO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

El importe máximo de esta línea será de 25.000 euros.

El importe de estas ayudas será el resultante de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el art 18 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes una vez aplicada dicha valoración.

-Línea 2.- AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER AUTÓNOMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

El importe máximo de esta línea será de 5000 euros.

El importe de estas ayudas será el resultante de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el art 18 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes una vez aplicada dicha valoración.

BASE 3º.- Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlo.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes convocatorias las siguientes personas o entidades:

LINEA 1.-Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor. Para solicitar esta línea se debe aportar certificado que acredite la inscripción en dicho Registro.

LINEA 2.-Deportistas que estén empadronados en Sanlúcar la mayor y estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.

Estos requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo de tiempo en que se desarrolle la actividad o proyecto objeto de subvención y se acreditará mediante el volante de empadronamiento y certificado de la federación que acredite estar en posesión de la licencia federativa.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.
- Las personas y entidades expulsadas de las competiciones deportivas municipales durante la

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



temporada anterior a la de la solicitud.

-Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en preceptos de cualesquiera normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.

BASE 4º.- Lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Estas bases de convocatoria una vez aprobadas por el órgano competente se remitirán a la Base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y se publicarán en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla. Adicionalmente se publicarán en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor.

BASE 5º.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (en modelo normalizado, anexo 1) se podrán presentar en el Registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor así como en los lugares y registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las presentes bases y de la convocatoria, así como, de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.

BASE 6º.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deportes en régimen de concurrencia competitiva aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en fecha 22/09/22 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº256, de fecha 05 de noviembre de 2022.

BASE 7º.- Órganos competentes.

El órgano municipal competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Sanlúcar la mayor, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o alguna de estas facultades.

Se crea como órgano instructor, una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Alcalde u otro miembro de la Corporación en quien delegue e integrada además por el Delegado de Deportes, el/la Interventor/a, o funcionarios/as en quienes estos dos últimos deleguen. Este órgano colegiado ostentará las siguientes funciones:

-Revisión de las solicitudes presentadas, comprobación de requisitos, y en su caso, requerimiento de subsanación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Formular propuesta de resolución de inadmisión o archivo de solicitudes.

-Valoración de solicitudes de subvención en cada una de las líneas o programas y formulación de una propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones. Formulación de propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones.

-Emisión del informe previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre cumplimiento de requisitos necesarios por parte de los beneficiarios.

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



BASE 8º.- Documentación que debe acompañar la solicitud

1.- Documentación General: Los interesados presentarán una solicitud de subvención (modelo oficial del anexo I) suscrita en su caso por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados .

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

-Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.

-Declaración responsable de que:

*El solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

*De no haber solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de haberla obtenido, que no supera el coste previsto en el presupuesto de la actividad. *De cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*De acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en los términos establecidos en la Ley y en las bases.

*Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

*Autorizar al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva

-Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, que contendrá como mínimo: modalidad deportiva, club deportivo, CIF, sede, email, director/a o coordinador/a y relación monitores/as, contratos de trabajo y titulación de los/as monitores/as (fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación, presentando solo el de mayor nivel de cada monitor), destinatarios, relación de alumnos/as (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categorías), contenidos y metodología, horarios, instalaciones y equipamientos, descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela, objetivos a conseguir por la Escuela, métodos de evaluación.

-Datos de la Escuela Deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.

-Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:

-Competiciones en las que se haya participado así como los objetivos logrados en las mismas.

-Evaluación final y propuestas de mejoras.

-Documentos TC1 y TC2 en su caso.

-Calendario federativo oficial, reglamento, díptico o cartel de la competición oficial. Si en el calendario no aparece la localidad de destino en los desplazamientos, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

-Clasificaciones finales. (si las hubiera, con el compromiso de presentarla una vez que haya terminado la competición).

-Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.

-Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



3.- Documentación Línea 2 de Apoyo a los Deportistas:

- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
- Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional, autonómica y/o provincial.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de la subvención.
- Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
- Datos y presupuesto equilibrado de los costes que le supone la participación en la competición.

En virtud del art. 28.2 LPACAP “Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.”

En virtud del art. 53.1.d) LPACAP, los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

BASE 9º.- Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos legales o los establecidos en las bases o en la convocatoria, La Comisión Técnica de Valoraciones requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de cinco días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Transcurrido el plazo para subsanar, procederá la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

BASE 10ª.- Propuesta provisional de resolución.

La Comisión Técnica de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes, previamente admitidas por la propia Comisión Técnica, que comprenderá un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base 15º de la presente convocatoria. En este trámite, la Comisión Técnica de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. El trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión Técnica emita la propuesta provisional de resolución, que, debidamente motivada se notificará a los interesados.

Conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación será sustituida por publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Sanlúcar la mayor y en la página web de dicho organismo.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



- a) la relación de personas o entidades interesadas admitidas como beneficiarias provisionales, con indicación de la puntuación obtenida tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos definidos en el artículo 18 y la cuantía de la subvención otorgable;
- b) la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

BASE 11º.- Audiencia, reformulación y aceptación. La Comisión Técnica de Valoración, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de cinco días para que las personas o entidades interesadas puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

2º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

BASE 12º.- Propuesta de resolución definitiva.

La Comisión Técnica de Valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente contendrá la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión Técnica de Valoración en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

BASE 13º. Resolución.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 14º.- Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones de cada convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Concejalía de Deportes), por escrito, las ayudas concedidas de otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, así como, aquellas otras que se le concedan con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad, la subvención será minorada en el exceso o se requerirá el oportuno reintegro del importe excedido.

BASE 15º. Criterios objetivos de concesión y valoración.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

1.- Línea 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

-Nº alumnos de la escuela:

- Alumnos de 1 a 25: 5 puntos.
- Alumnos de 26 a 50: 10 puntos.
- Alumnos de 51 a 100: 30 puntos.
- Alumnos de 101 a 150: 50 puntos.
- Alumnos de 151 a 200: 75 puntos.
- Alumnos 201 o mas: 100 puntos.

-Precio cuota mensual:

- Sin cuota: 200 puntos.
- Cuota de 1 a 10 euros: 100 puntos.
- Cuota de 11 a 19 euros: 50 puntos.
- Cuota de 20 a 30 euros: 25 puntos.
- Cuota de 31 a 40 euros: 5 puntos.
- Cuota superior a 40 euros: 0 puntos.

-Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: máximo 150 puntos. Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes.

- Categoría prebenjamín y veterana: 5 puntos.
- Categoría benjamín: 10 puntos.
- Categoría alevín: 15 puntos.
- Categoría infantil: 20 puntos.
- Categoría cadete: 25 puntos.

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



-Categoría juvenil: 30 puntos.

-Categoría senior: 35 puntos.

-Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida:

-Nueva: 0 puntos.

-Antigüedad de 1 a 3 años: 10 puntos.

-Antigüedad de 4 a 6 años: 20 puntos.

-Antigüedad de 7 a 15 años: 30 puntos.

-Antigüedad de 16 a 30 años: 40 puntos.

-Antigüedad superior a 30 años: 50 puntos.

-Nivel titulación monitores (Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se presentará la titulación oficial de mayor nivel. Se valorará con un máximo de 100 puntos):

-Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 20 puntos por cada monitor.

-Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 10 puntos por cada monitor.

-Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 5 puntos por cada monitor.

-Fomento del voluntariado: por cada monitor deportivo que imparta las sesiones en régimen de voluntariado sin sueldo ni contraprestación económica alguna: 20 puntos, con un máximo de 100 puntos.

-Fomento y promoción del deporte femenino:

-Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino): 50 puntos.

-Mixto (mínimo 10% femenino): 25 puntos.

-Fomento y promoción deporte integración:

-Más de 5 deportistas con minusvalía superior a 33%: 50 puntos.

-Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33%: 25 puntos.

-Nivel deportivo de la competición de cada categoría:

-Nivel internacional: 200 puntos.

-Nivel nacional: 100 puntos.

-Nivel autonómico: 80 puntos.

-Nivel provincial: 50 puntos.

-Nivel local: 10 puntos.

-Nivel interno: 0 puntos.


-Distancia recorrida por cada desplazamiento realizado por jornada de competición (ida y vuelta):

-De 0 a 100 km: 0 puntos.

-De 101 a 300 km: 10 puntos.

-De 301 a 600 km: 15 puntos.

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



-De 601 a 1000 km: 20 puntos.

-De 1001 a 1500 km: 30 puntos.

-Mas de 1500 km: 50 puntos.

-Nº de pernотaciones por jornada de competición:

-3 o más pernотaciones: 30 puntos.

-2 pernотaciones: 15 puntos.

-1 pernотación: 10 puntos.

-Gastos federativos: (se incluirá tanto las de los jugadores como las de los técnicos y monitores del club o escuela deportiva)

-En competición provincial-10 puntos por cada ficha federativa.

-En competición andaluza-20 puntos por cada ficha federativa.

-En competición nacional-30 puntos por cada ficha federativa.

-Condiciones para la participación:

-Clasificación previa (puesto o marca): 30 puntos.

-De libre participación: 10 puntos.

-Presupuesto de la Actividad no cubierto por los ingresos ordinarios de la escuela o club : Se valorará con 10 puntos por cada 300 euros de presupuesto hasta un máximo de 200 puntos.

-Categorías participantes en la Actividad deportiva desarrollada:

-6 Categorías o más: 30 puntos.

-5 Categorías: 25 puntos.

-4 Categorías: 20 puntos.

-3 Categorías: 15 puntos.

-2 Categorías: 10 puntos.

-1 Categoría: 5 puntos

-Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad)

-Categoría prebenjamín o querubín: 30 puntos.

-Categoría benjamín: 25 puntos.

-Categoría alevín: 20 puntos.

-Categoría infantil: 15 puntos.

-Categoría cadete: 10 puntos.

-Categoría juvenil/junior: 5 puntos.

-Gastos de arbitraje: por cada arbitraje que desembolse el club o escuela deportiva:


-En competición local-5 puntos.

-En competición provincial-10 puntos.

-En competición andaluza-20 puntos.

-En competición nacional-30 puntos.

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



-Resultados obtenidos en competición : (se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior):

- Competición de ámbito internacional: 1º puesto:100 puntos, 2º puesto:90 puntos, 3º puesto:80 puntos.
- Competición de ámbito nacional: 1º puesto:80 puntos, 2º puesto:70 puntos, 3º puesto:60 puntos.
- Competición de ámbito autonómico: 1º puesto:60 puntos, 2º puesto:50 puntos, 3º puesto:40 puntos.
- Competición de ámbito provincial: 1º puesto:40 puntos, 2º puesto:30 puntos, 3º puesto:20 puntos.
- Competición de ámbito local: 1º puesto:10 puntos, 2º puesto:8 puntos, 3º puesto:5puntos.

-Deportistas pertenecientes a clubes o escuelas deportivas sanluqueñas seleccionados en la temporada inmediatamente anterior:

- Por cada deportista convocado por la selección española. 50 puntos.
- Por cada deportista convocado por la selección andaluza. 25 puntos.
- Por cada deportista convocado por la selección sevillana. 10 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

2.- Línea 2 de apoyo a los deportistas individuales que participan en competición federada:

-Nivel y ámbito territorial de la competición:

- Internacional:50 puntos
- Nacional: 30 puntos.
- Autonómico: 20 puntos.
- Provincial: 10 puntos.

-Características de la competición:

- Participación con acreditación de marca o clasificación previa: 30 puntos.
- Participación libre (OPEN): 5 puntos.

-Distancia recorrida en cada desplazamiento por jornada de competición (ida y vuelta):

- De 0 a 100 km: 0 puntos.
- De 101 a 300 km: 10 puntos.
- De 301 a 600 km: 15 puntos.
- De 601 a 1000 km: 20 puntos.
- De 1001 a 1500 km: 35 puntos.
- Más de 1500 km: 30 puntos.

-Nº de pernoctaciones por jornada de competición:

- 3 ó más pernoctaciones: 20 puntos.
- 2 pernoctaciones: 10 puntos.
- 1 pernoctación: 5 puntos.

-Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:

- No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo: 30 puntos.

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz: 15 puntos.
- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional: 5 puntos.
- No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en la última convocatoria de subvenciones .20 puntos.**
- No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en los dos últimas convocatorias de subvenciones .30 puntos.**
- No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en los tres últimas convocatoria de subvenciones .-40 puntos.**
- No haber obtenido nunca subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor.- 50 puntos.**
- Resultados obtenidos en competición.(se tomará en cuenta los resultados de la competición de la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria)**
- Competición de ámbito internacional: 1º puesto:100 puntos, 2º puesto:90 puntos, 3º puesto:80 puntos.
- Competición de ámbito nacional: 1º puesto:80 puntos, 2º puesto:70 puntos, 3º puesto:60 puntos.
- Competición de ámbito autonómico: 1º puesto:60 puntos, 2º puesto:50 puntos, 3º puesto:40 puntos.
- Competición de ámbito provincial: 1º puesto:40 puntos, 2º puesto:30 puntos, 3º puesto:20 puntos.
- Competición de ámbito local: 1º puesto:10 puntos, 2º puesto:8 puntos, 3º puesto:5puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

BASE 16º . Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento de responsabilidad del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor con domicilio en Plaza Virgen de los Reyes, número 8, Sanlúcar la mayor, teléfono 955100600.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

El/la solicitante puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor con domicilio en Plaza Virgen de los Reyes, número 8, para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos. Asimismo, podrá ejercer estos derechos de manera gratuita mediante correo electrónico a dpo@sanlucarlamayor.es

Base 17º .- Tramitación de urgencia

La agilización de la concesión de las presentes subvenciones, destinada a alcanzar de manera más eficiente los fines de la presente convocatoria, constituye una razón de interés público suficiente para acordar la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33 de la LPACAP.

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



En consecuencia, los plazos de presentación de alegaciones o documentación se reducirán a cinco días hábiles, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta reducción no se extiende al plazo de justificación de la subvención.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

Datos personales del/la solicitante	
DEPORTISTA	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	Nif número:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Datos del representante legal del/la solicitante (si éste/a es menor de edad)	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	N.I.F. número:
ENTIDAD O CLUB DEPORTIVO	
Denominación:	Domicilio:
Nombre:	Nif número:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Nombre del representante legal:	DNI:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Modalidad para la que solicita la subvención	
LINEA 1.	
LINEA 2.	
DOCUMENTACION A PRESENTAR:	
<p>Línea 1.- AYUDAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS O CLUBES SIN ANIMO DE LUCRO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.</p>	

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



o Fotocopia del DNI del solicitante
o Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente
o certificado de inscripción de la entidad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía
o Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, que contendrá como mínimo: modalidad deportiva, club deportivo, CIF, sede, email, director/a o coordinador/a y relación monitores/as, contratos de trabajo y titulación de los/as monitores/as (fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación, presentando solo el de mayor nivel de cada monitor), destinatarios, relación de alumnos/as (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categorías), contenidos y metodología, horarios, instalaciones y equipamientos, descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela, objetivos a conseguir por la Escuela, métodos de evaluación.
o Datos de la Escuela Deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.
o Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además: -Competiciones en las que se haya participado así como los objetivos logrados en las mismas.
o Evaluación final y propuestas de mejoras.
o Documentos TC1 y TC2 en su caso.
o Calendario federativo oficial, reglamento, díptico o cartel de la competición oficial. Si en el calendario no aparece la localidad de destino en los desplazamientos, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.
o Clasificaciones finales. (si las hubiera, con el compromiso de presentarla una vez que haya terminado la competición).
o Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.
o Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil
o Certificado de titularidad de la cuenta bancaria aportada para el correspondiente abono en caso de concesión de la subvención
o OTROS:
Línea 2.- AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER AUTÓNOMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.
o Fotocopia del DNI del solicitante y del representante legal, en caso de ser menor de edad el solicitante
o Certificado o volante de empadronamiento actualizado.

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



<ul style="list-style-type: none"> ○ Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO. ○ Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional, autonómica y/o provincial.
<ul style="list-style-type: none"> ○ Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de la subvención. ○ Acreditación de clasificación obtenida en la competición(temporada anterior). ○ Datos y presupuesto equilibrado de los costes que le supone la participación en la competición
<ul style="list-style-type: none"> ○ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria aportada para el correspondiente abono en caso de concesión de la subvención
<ul style="list-style-type: none"> ○ OTROS:

SOLICITA:
Le sea concedida subvención para sufragar los gastos realizados, derivados de la participación en competiciones federadas oficiales, temporada 2022/2023

Los datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular el solicitante, en caso de que se apruebe su concesión es:
IBAN .- ES

AUTOBAREMO LINEA 1	PUNTOS
Nº alumnos de la escuela	
Precio cuota mensual:	
Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: máximo 150 puntos.	
Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida	
Nivel titulación monitores. Se valorará con un máximo de 100 puntos	
Fomento del voluntariado: con un máximo de 100 puntos	
Fomento y promoción del deporte femenino	

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbm1OtEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbm1OtEJiamMDuTUimQ==		



Fomento y promoción deporte integración:	
Nivel deportivo de la competición de cada categoría:	
Distancia recorrida por cada desplazamiento realizado por jornada de competición (ida y vuelta):	
Nº de pernотaciones por jornada de competición:	
Gastos federativos, tanto de jugadores como las de técnicos y monitores del club o escuela deportiva	
Condiciones para la participación	
Presupuesto de la Actividad no cubierto por los ingresos ordinarios de la escuela o club : máximo de 200 puntos.	
Categorías participantes en la Actividad deportiva desarrollada	
Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad)	
Gastos de arbitraje: por cada arbitraje que desembolse el club o escuela deportiva	
Resultados obtenidos en competición :(se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior	

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



Deportistas pertenecientes a clubes o escuelas deportivas sanluqueñas seleccionados en la temporada inmediatamente anterior:	
--	--

AUTOBAREMO LINEA 2	PUNTOS
Nivel y ámbito territorial de la competición	
Características de la competición	
Distancia recorrida en cada desplazamiento por jornada de competición (ida y vuelta)	
Nº de pernoctaciones por jornada de competición	
Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo	
No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en las ultimas convocatorias	
Resultados obtenidos en competición, tomándose en cuenta los resultados de la competición de la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria	

AUTORIZACION: El solicitante o entidad solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor a comprobar la veracidad de los datos suministrados en la tramitación de la subvención, a consultar toda aquella información relativa al solicitante y que esté en posesión de la entidad local así como a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
D.-Declaración Responsable:

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		



D/Dña. _____ con D.N.I. número: _____, en calidad de _____ (solicitante o representante legal si aquél es menor de edad o de la entidad deportiva), declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria y las bases reguladoras así como los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.
- Que todos los datos reseñados en la presente solicitud son ciertos, así como en la documentación que adjunta a la misma.
- Que no tiene deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a cuyo efecto facultan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar de la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de dichos datos.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que, en caso de ser beneficiario/a, asume las obligaciones inherentes a dicha condición recogidas en art 20 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en concurrencia competitiva.
- Que ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la presente solicitud : SI , IMPORTE OBTENIDO: _____
 NO
- Que se compromete a cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete a acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en los términos establecidos en la Ley y en las bases.
- Que se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En Sanlúcar la Mayor a _____ de _____ de _____

Firma del/la solicitante: _____

Al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor”

En Sanlúcar la Mayor,

EL ALCALDE

[Fecha y firma electrónica]

Código Seguro De Verificación:	2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	07/12/2022 09:08:10
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2E/Wbml0tEJiamMDuTUimQ==		

